



En Mdo. En

Agustín Alegre Sr. de la villa de Jorcas en el Partido Judicial de la provincia de Teruel ante v. b. parece, y como mejor proceda Dica. que en el año pasado de mil ochocientos tres en la sala segunda de este Superior Tribunal, y Sala de Cámara de D. José Fernandez Trebiño pendió un auto de apelación de otro de aprehensión, y demandas de propiedad entre Manuel Alegre y José Alvaroz Sr. ambos de la villa de Jorcas sobre pertenencia de los bienes del vínculo, que fundó D. José Alvaroz Sr. de aquella villa, mediante el testamento que otorgó en el veinte y tres de Abril de mil ochocientos veinte y uno, del cual se hizo un codicillo auto, an como de dos codicillos mas que otorgó bajo el cinco de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro, y veinte y seis de Julio de este propio año. El recurrente ha podido conseguir el testamento, y primer codicillo, pero no el segundo, en que precisamente se varían todos los llamamientos, y necesita p.^o apoyo de los Sr. que tiene que ejercitar una certificación comprensiva de dicho segundo codicillo, q.^o en el que se otorgó bajo el veinte y seis de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro; y a fin de que se expida dicha certificación por el Sr. Archivero, a ruda se hallan los mencionados finados auto

A. S. E. suplica, se sirva mandar, q.^o por el Sr. Archivero de este Superior Tribunal se le

[Signature]

